

## CIRCULAR EXTERNA 28 DE 2006

(mayo 10)

Diario Oficial No. 46.270 de 16 de mayo de 2006

### MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Señores: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Asunto: Resolución 984 de 2006 del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, expidió la Resolución número 984 del 19 de abril de 2006, mediante la cual se suspende, por el término de seis (6) meses, el ingreso al país de animales susceptibles y productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehicular el virus de fiebre aftosa, provenientes de Venezuela.

El artículo 2o de la citada norma, establece que los trámites radicados ante el ICA al igual que los documentos zoonosanitarios de importación de animales susceptibles y productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o vehicular el virus de fiebre aftosa que no hayan sido utilizados a la fecha de publicación de la resolución mencionada, quedan suspendidos por ese mismo lapso.

La Resolución 984 comenzó a regir a partir del 21 de abril de 2006, fecha de su publicación en el *Diario Oficial* número 46246.

Cordialmente,

El Director de Comercio Exterior,

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

